



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá**

Tocancipá, febrero siete (07) del año dos mil veintidós (2022).

*Ejecutivo 25-817-40-89-001-2020-00087-00*

Antecede nuevamente solicitud de emplazamiento del demandado; y pese a que el apoderado actor bajo la gravedad de juramento manifieste que desconoce el domicilio actual del demandado; lo cierto es que al iniciar este proceso se indicó dirección de notificación y desde auto del 19 de octubre de 2021, se le requirió a la parte actora para que allegue CERTIFICADO en el que se indique de manera clara el resultado de la notificación; es decir que dicha certificación indicará si el demandado reside o no es esa dirección, si la dirección es errada o si se rehusó a recibir, pese a ello no se allega la certificación mencionada, véase que lo anexo son las guías de correo y rastreo de las mismas.

Así las cosas, el **Despacho DISPONE:**

1. PREVIO a disponer o no el emplazamiento del demandado, se REQUIERE a la parte actora, para que allegue el certificado antes mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR**  
Juez

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 003 de FEBRERO 08 DE 2022 a las 8:00 a. m  
Secretario,

SIN FIRMA DFC 806/20  
FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA

PM